



SOLICITUD DE COTIZACION Nro: 000543

UNIDAD EJECUTORA : 001 -Universidad Nacional De Arte Diego Quispe Tito Del Cusco

NRO. IDENTIFICACION : 001693

Razón Social:

Dirección:

R.U.C.

Teléfono:

Fax:

Pedido: 151, 154, 152, 155

Concepto: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	CIENTO	TORNILLO CHICAGO DE 1 1/2 in		
1.00	CIENTO	TORNILLO CHICAGO DE 2 in		
120.00	UNIDAD	TORNILLO CHICAGO DE 2 1/2 in		
6.00	UNIDAD	GOMA EN BARRA X 45 g APROX		
2.00	UNIDAD	PORTA CD DE PLASTICO TIPO SOBRE X100		
3.00	UNIDAD	PLUMON RESALTADOR PUNTA MEDIANA BISELADA JUEGO X 6 COLORES VARIADOS		
6.00	UNIDAD	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 200 HOJAS		
12.00	UNIDAD	GRAPA 13/08 X5000		
4.00	UNIDAD	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCAR- MASKING TAPE 1 in X 40 yd		
NOTA: La presente cotización aplica únicamente para los ítems descritos es este documento, no siendo extensivo para los demás bienes, con lugar de entrega en Av. Huayruopata 1602 -Wánchaq - Cusco, manteniéndose vigentes todas las demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.			TOTAL	

Condiciones de compra y/o servicio:

Forma de pago:

Garantía:

Plazo de entrega en Nro Días / Ejecución del servicio:

Tipo de moneda:

Validez de la cotización:

Indicar marca de procedencia:

Tipo de cambio:

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ART
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Mg. Juan B. Casafranca Escob
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENT

Firma y Sello Del Proveedor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y demás documentos, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el proveedor que suscribe ofrece el bien
cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados (medidas, cantidades, peso, entre otros) en el alcance del servicio de las Especificaciones técnicas.

Denominación o Razón Social:			Numero de RUC:	
Persona de contacto:		E-mail:		
Teléfono Fijo:		Celular:	Otros:	
NOTA: La omisión de alguno de los datos solicitados considera no válida la cotización.				

Cusco, de del 2025

.....
Representante legal

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Ley N° 30597, Ley N° 30851, Ley N° 31645, Ley N° 30220.

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Yo,.....

Identificado (a) con D.N.I. N°, y domicilio actual en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios, o directivos de la UNADQTC.

NO	SI
----	----

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

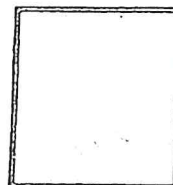
Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....

(Firma)

DNI:



Huella digital
(índice derecho)

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA (CCI)

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Fecha:.....

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Asunto: Autorización de Abono directo en
cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- Empresa (o nombre):.....
- RUC:
- Entidad Bancaria:
- Número de Cuenta:
- Código CCI:
- Cuenta de Detracción N°:

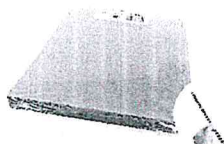
Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido apertura en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente; quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

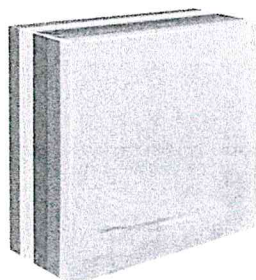
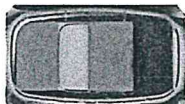
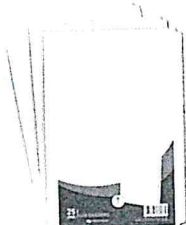
Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

UNIDAD ORGÁNICA	Órgano de Control Institucional		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de útiles de escritorio		
1. FINALIDAD PÚBLICA			
El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante OCI es parte conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme lo dispone el Artículo 82° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica (Ley N° 27785 y modificatorias). En ese sentido, la adquisición de útiles de escritorio, tiene como finalidad publica garantizar la operatividad administrativa del Órgano de Control institucional, el cual contribuirá en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, correspondiente actividad operativa "C0057 Seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del servicio de control simultaneo " y asimismo en cumplimiento de los objetivos institucionales.			
2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN			
Objetivo General: Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provee útiles de escritorio, con objetivo de garantizar la operatividad de este centro de costo, y así poder continuar con los trámites administrativos y de gestión. Objetivos específicos: - Facilitar el desarrollo de las tareas cotidianas mediante la provisión de recursos materiales adecuados, evitando interrupciones en la operatividad administrativa por falta de insumos. - Contribuir de manera directa a la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Operativo Institucional 2025, garantizando que los materiales requeridos estén disponibles de manera continua para los procesos administrativos.			
3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR			
3.1 Características técnicas.			
N.º	CONCEPTO	CANTIDAD	U/M
01	Mica para anillar transparente tamaño A4  Imagen referencial	5	Ciento
02	Goma en barra X 45gr  Imagen referencial	6	Unidad

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

03	Nota autoadhesiva 3in x 3in (7.6 cm x 7.6 cm) APROX. X 500 hojas colores  Imagen referencial	10	Unidad
04	Banderita Señalizadora 4.30 cm x 2.54 aprox X 50 hojas de color rojo  Imagen referencial	10	Unidad
05	Folder Manila tamaño A4  Imagen referencial	3	Empaque x 50
06	Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m  Imagen referencial	3	Unidad
07	Sobre manila tamaño A4  Imagen referencial	4	Empaque x 25
08	Borrador blanco para lápiz tamaño grande  Imagen referencial	10	Unidad

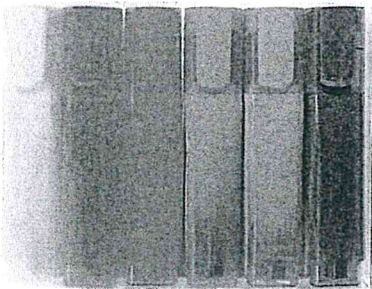
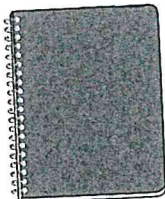
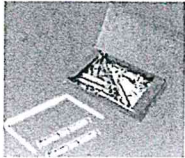
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

09	Corrector tipo Cinta  Imagen referencial	5	Unidad
10	Tajador de metal para lápiz  Imagen referencial	10	Unidad
11	Porta CD plástico tipo sobre x 100  Imagen referencial	2	Unidad
12	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul  Imagen referencial	12	Unidad
13	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro  Imagen referencial	12	Unidad
14	Plumón tinta indeleble punta fina color negro  Imagen referencial	4	Unidad
15	Plumón de tinta indeleble punta gruesa biselada color negro  Imagen referencial	4	Unidad



firmado digitalmente por
SOC GAMIO Ines Mercedes
AU 20131378972 soft
olivo: Doy Visto Bueno
fecha: 05-09-2025 09:54:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana

16	Plumón Resaltador punta mediana biselada juego x 6 colores variados  Imagen referencial	3	Unidad
17	Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul  Imagen referencial	3	Unidad
18	Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml Rojo  Imagen referencial	3	Unidad
19	Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml Negro  Imagen referencial	4	Unidad
20	Cuaderno cuadriculado tamaño A5 X 200 hojas anillado color rojo  Imagen referencial	6	Unidad
21	Sujetador para papel (tipo fastener) de metal x 50  Imagen referencial	10	Unidad

4. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde

5. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (DE CORRESPONDER)

- ✓ Contar con RUC activo y habido, con rubro a fin de la contratación.
- ✓ Contar con RNP.
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La entrega se realizaría en el almacén central de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ubicado en Avenida Huayrupata n.° 1602 del distrito de Wánchaq, provincia y región Cusco.

Plazo: El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Órgano de Control Institucional.

El proveedor es el único responsable ante la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros, en general.

La entrega será controlada por el responsable de almacén o quien haga sus veces en la Entidad. Los bienes que se internen se ajustaran a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento y a las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la buena pro, no siendo posible cambiar dichos bienes por otros semejantes o de otras características.

Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto. En caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada, en moneda nacional.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago luego de la presentación de lo indicado en el punto 8, con la pecosa firmada y conformidad del Órgano de Control Institucional establecido en las Especificaciones Técnicas.

10. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Debe haber estricta confidencialidad

10. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



Firmado digitalmente por
TISOC GAMIO Ines Mercedes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 05-09-2025 09:54:47 -05:00

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días , para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras : F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías en general=0.25.
 - b.2) Para obras: =0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **conciliación**, según el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "*Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple*". Siendo el procedimiento que seguir lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. GESTIÓN DE RIESGO

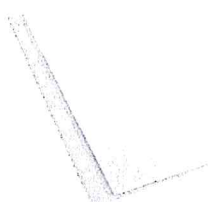
El Contratista y la Entidad, toman conocimiento aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por TISOC
GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-09-2025 09:55:07 -05:00

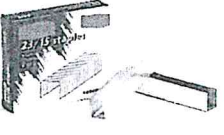
.....
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

UNIDAD ORGÁNICA	Órgano de Control Institucional		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de útiles de escritorio		
1. FINALIDAD PÚBLICA			
El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante OCI es parte conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme lo dispone el Artículo 82° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica (Ley N° 27785 y modificatorias). En ese sentido, la adquisición de útiles de escritorio, tiene como finalidad publica garantizar la operatividad administrativa del Órgano de Control institucional, el cual contribuirá en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, correspondiente actividad operativa "C0058 Seguimiento a la implementación de recomendaciones de los Informes de servicios de Control Posterior" y asimismo en cumplimiento de los objetivos institucionales.			
2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN			
Objetivo General: Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provee útiles de escritorio, con objetivo de garantizar la operatividad de este centro de costo, y así poder continuar con los trámites administrativos y de gestión. Objetivos específicos: - Facilitar el desarrollo de las tareas cotidianas mediante la provisión de recursos materiales adecuados, evitando interrupciones en la operatividad administrativa por falta de insumos. - Contribuir de manera directa a la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Operativo Institucional 2025, garantizando que los materiales requeridos estén disponibles de manera continua para los procesos administrativos.			
3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR			
3.1 Características técnicas.			
N.º	CONCEPTO	CANTIDAD	U/M
01	Mica portapapeles tamaño A4  Imagen referencial	20	Unidad
02	Separador de documentos de Plástico con pestaña tamaño A4 juego x 12  Imagen referencial	2	Unidad
01	Lápiz negro grado 2B con borrador	20	Unidad



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

		 Imagen referencial			
02	Grapa 13/8 x 5000	 Imagen referencial	12	Unidad	
03	Grapa 23/15 x 10000	 Imagen referencial	12	Unidad	
04	Grapa 26/6 x 5000	 Imagen referencial	15	Unidad	
05	Binder Clip (Clip billetero) de 1 5/8 in (41 mm)	 Imagen referencial	12	Docena	
4. GARANTÍA COMERCIAL					
No corresponde					
5. PRESTACIONES ACCESORIAS					
No corresponde					
6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (DE CORRESPONDER)					
✓ Contar con RUC activo y habido, con rubro a fin de la contratación. ✓ Contar con RNP. ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.					
7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN					
Lugar: La entrega se realizaría en el almacén central de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ubicado en Avenida Huayrupata n.° 1602 del distrito de Wánchaq, provincia y región Cusco. Plazo: El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra.					



firmado digitalmente por
SOC GAMHO Ines Mercedes
AU 20131378972 soft
otivo: Day Visto Bueno
echa: 05-09-2025 00:55:36 -05:00

8. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Órgano de Control Institucional.

El proveedor es el único responsable ante la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros, en general.

La entrega será controlada por el responsable de almacén o quien haga sus veces en la Entidad. Los bienes que se internen se ajustaran a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento y a las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la buena pro, no siendo posible cambiar dichos bienes por otros semejantes o de otras características.

Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto. En caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada, en moneda nacional.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago luego de la presentación de lo indicado en el punto 8, con la peca firmada y conformidad del Órgano de Control Institucional establecido en las Especificaciones Técnicas.

10. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Debe haber estricta confidencialidad

10. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días , para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras : F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías en general=0.25.
 - b.2) Para obras: =0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **conciliación**, según el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas *"Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple"*. Siendo el procedimiento que seguir lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. GESTIÓN DE RIESGO

El Contratista y la Entidad, toman conocimiento aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

 Firmado digitalmente por TISOC
 GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05-09-2025 09:55:46 -05:00

.....
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

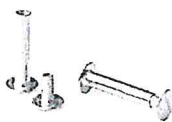
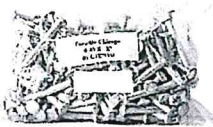
¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

UNIDAD ORGÁNICA	Órgano de Control Institucional		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de útiles de escritorio		
1. FINALIDAD PÚBLICA			
El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante OCI es parte conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme lo dispone el Artículo 82° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica (Ley N° 27785 y modificatorias). En ese sentido, la adquisición de útiles de escritorio, tiene como finalidad publica garantizar la operatividad administrativa del Órgano de Control institucional, el cual contribuirá en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, correspondiente actividad operativa "C0059 Servicio de Visita de Control" y asimismo en cumplimiento de los objetivos institucionales.			
2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN			
Objetivo General: Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provee útiles de escritorio, con objetivo de garantizar la operatividad de este centro de costo, y así poder continuar con los trámites administrativos y de gestión. Objetivos específicos: - Facilitar el desarrollo de las tareas cotidianas mediante la provisión de recursos materiales adecuados, evitando interrupciones en la operatividad administrativa por falta de insumos. - Contribuir de manera directa a la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Operativo Institucional 2025, garantizando que los materiales requeridos estén disponibles de manera continua para los procesos administrativos.			
3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR			
3.1 Características técnicas.			
N.º	CONCEPTO	CANTIDAD	U/M
01	Tornillo chicao de 2 ½ in  Imagen referencial	120	Unidad
02	Tornillo chicao de 2 in  Imagen referencial	1	Ciento
03	Tornillo chicao de 1 ½ in  Imagen referencial	1	Ciento
4. GARANTÍA COMERCIAL			



No corresponde
5. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (DE CORRESPONDER)
✓ Contar con RUC activo y habido, con rubro a fin de la contratación. ✓ Contar con RNP. ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
Lugar: La entrega se realizaría en el almacén central de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ubicado en Avenida Huayruopata n.° 1602 del distrito de Wánchaq, provincia y región Cusco. Plazo: El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra.
8. CONFORMIDAD
La conformidad será otorgada por el Órgano de Control Institucional. El proveedor es el único responsable ante la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros, en general. La entrega será controlada por el responsable de almacén o quien haga sus veces en la Entidad. Los bienes que se internen se ajustaran a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento y a las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la buena pro, no siendo posible cambiar dichos bienes por otros semejantes o de otras características. Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto. En caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se efectuará en una (1) armada, en moneda nacional. El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI). La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago luego de la presentación de lo indicado en el punto 8, con la peca firmada y conformidad del Órgano de Control Institucional establecido en las Especificaciones Técnicas.
10. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)
Debe haber estricta confidencialidad
10. PENALIDADES
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	
Donde F tiene los valores:	siguientes
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días , para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras : F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías en general=0.25. b.2) Para obras: =0.15.	
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.	
11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.	
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.	



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "*Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple*". Siendo el procedimiento que seguir lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. GESTIÓN DE RIESGO

El Contratista y la Entidad, toman conocimiento aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

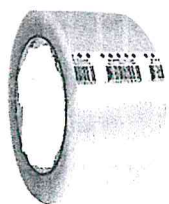


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

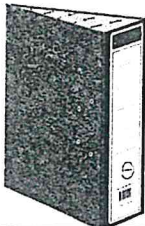
Firmado digitalmente por TISOC
GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-09-2025 09:56:57 -05:00

.....
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

UNIDAD ORGÁNICA	Órgano de Control Institucional		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de útiles de escritorio		
1. FINALIDAD PÚBLICA			
El Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante OCI es parte conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme lo dispone el Artículo 82° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica (Ley N° 27785 y modificatorias). En ese sentido, la adquisición de útiles de escritorio, tiene como finalidad publica garantizar la operatividad administrativa del Órgano de Control institucional, el cual contribuirá en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, correspondiente actividad operativa "C0060 Servicio de Control Concurrente" y asimismo en cumplimiento de los objetivos institucionales.			
2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN			
Objetivo General: Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provee útiles de escritorio, con objetivo de garantizar la operatividad de este centro de costo, y así poder continuar con los trámites administrativos y de gestión. Objetivos específicos: - Facilitar el desarrollo de las tareas cotidianas mediante la provisión de recursos materiales adecuados, evitando interrupciones en la operatividad administrativa por falta de insumos. - Contribuir de manera directa a la ejecución de las actividades planificadas en el Plan Operativo Institucional 2025, garantizando que los materiales requeridos estén disponibles de manera continua para los procesos administrativos.			
3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR			
3.1 Características técnicas.			
N.º	CONCEPTO	CANTIDAD	U/M
01	Cinta de plástico adhesiva para embalaje 2 in x 110 yd  Imagen referencial	4	Unidad
02	Cinta adhesiva transparente ¾ x 50 yd  Imagen referencial	5	Unidad
03	Cinta de papel para enmascarar – masking tape 1 in x 40 yd  Imagen referencial	4	Unidad

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana

04	Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficina  Imagen referencial	15	Unidad
05	Perforador de 2 espigas para 40 hojas aprox.  Imagen referencial	2	Unidad
06	Regla de metal 30 cm  Imagen referencial	4	Unidad
07	Bolígrafo (lapicero) de tinta de Gel punta fina retráctil color azul 	6	Unidad
08	Bolígrafo (lapicero) de tinta de Gel punta fina retráctil color rojo 	6	Unidad

09	Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 200 hojas	6	Unidad
			

4. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde

5. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (DE CORRESPONDER)

- ✓ Contar con RUC activo y habido, con rubro a fin de la contratación.
- ✓ Contar con RNP.
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La entrega se realizaría en el almacén central de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ubicado en Avenida Huayrupata n.° 1602 del distrito de Wánchaq, provincia y región Cusco.

Plazo: El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Órgano de Control Institucional.

El proveedor es el único responsable ante la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros, en general.

La entrega será controlada por el responsable de almacén o quien haga sus veces en la Entidad. Los bienes que se internen se ajustaran a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento y a las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la buena pro, no siendo posible cambiar dichos bienes por otros semejantes o de otras características.

Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas debiendo realizar las pruebas que sean necesarias para tal efecto. En caso de existir observaciones se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada, en moneda nacional.

El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago luego de la presentación de lo indicado en el punto 8, con la peca firmada y conformidad del Órgano de Control Institucional establecido en las Especificaciones Técnicas.



10. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Debe haber estricta confidencialidad

10. PENALIDADES
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días , para bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras : F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías en general=0.25.
 - b.2) Para obras: =0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **conciliación**, según el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "*Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple*". Siendo el procedimiento que seguir lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. GESTIÓN DE RIESGO

El Contratista y la Entidad, toman conocimiento aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚFirmado digitalmente por TISOC
GAMIO Ines Mercedes FAU 20131376972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-09-2025 09:57:26 -05:00.....
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco